



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/77
6 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos sobre las cuestiones indígenas***

Resumen

El presente informe actualiza el informe anterior de la Alta Comisionada (E/CN.4/2006/77) y ofrece información sobre las principales novedades relacionadas con los pueblos indígenas en 2006, bajo la égida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), incluidas las actividades en los países. El informe señala que los pueblos indígenas siguen siendo los sectores más pobres de la sociedad en los países en que viven, pese a los progresos obtenidos en la protección y el reconocimiento jurídicos a través de la legislación nacional y las normas internacionales. Los problemas de aplicación, es decir, la disparidad entre los derechos establecidos y su aplicación práctica, plantean un desafío importante a los gobiernos y la comunidad internacional, y son objeto de un análisis más detenido por parte del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas en su informe actual y el anterior (A/HRC/4/32 y E/CN.4/2006/78 respectivamente). El informe concluye señalando que las cuestiones indígenas están siendo integradas cada vez más en la labor de los mecanismos de derechos humanos y las actividades de cooperación técnica del ACNUDH. También tiene en cuenta los debates en curso para elaborar normas universales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

* El presente documento se publica con retraso debido a la necesidad de incluir información actualizada.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	3
I. ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS	4 - 14	4
II. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	15 - 20	6
III. PROYECTO DE DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	21	8
IV. GRUPO DE TRABAJO SOBRE POBLACIONES INDÍGENAS ..	22	8
V. SEMINARIOS	23 - 25	9
VI. COOPERACIÓN TÉCNICA/PARTICIPACIÓN DEL PAÍS	26 - 37	10
VII. PROGRAMA DE BECAS PARA POBLACIONES INDÍGENAS	38	13
VIII. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS	39	14
IX. ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN	40 - 43	14
X. CONCLUSIONES	44 - 46	15

INTRODUCCIÓN

1. Los pueblos indígenas se encuentran entre los grupos más pobres en los países en que viven. Estimados en unos 370 millones de personas, constituyen el 5% de la población del mundo, pero el 15% de los pobres. Los pueblos indígenas tienen ingresos más bajos que las demás comunidades, menos acceso a la atención de salud, la educación, una vivienda adecuada y servicios sociales, y en general hacen frente a la exclusión política y social. Un informe de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), sobre la base de la información facilitada por los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza de 14 países, llega a la conclusión de que la pobreza es generalizada y persistente entre los pueblos indígenas¹. Un estudio del Banco Mundial sobre los indígenas en América Latina determina que el hecho de que un individuo sea indígena aumenta la probabilidad de que sea pobre, y señala que durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) se han hecho pocos avances en la reducción de la pobreza entre los pueblos indígenas. Afirma que, en determinados países, la disparidad de la pobreza entre los pueblos indígenas y la población en su conjunto se ha acentuado².

2. La cuestión de la pobreza y los pueblos indígenas fue el tema principal del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su cuarto período de sesiones y el tema de un documento del Grupo Interinstitucional de Apoyo al Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas, en que se advirtió que los objetivos de desarrollo del Milenio no estaban produciendo los beneficios esperados para las comunidades indígenas³. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas ha subrayado en sus informes temáticos y por países las condiciones de inferioridad de la mayoría de los pueblos indígenas en lo que respecta al ingreso y el acceso a los servicios básicos. Todos los mecanismos de derechos humanos antes mencionados han subrayado la necesidad de datos desglosados, fidedignos y adecuados desde el punto de vista cultural, que permitan determinar la magnitud de la pobreza entre los pueblos indígenas.

3. La información suministrada en el presente informe identifica algunas de las actividades emprendidas bajo la égida del ACNUDH con miras a abordar las desventajas de los pueblos indígenas y asistir a los gobiernos en el fortalecimiento de sus políticas y programas para esos grupos.

¹ Manuela Tomei, *Indigenous and Tribal Peoples: an Ethnic Audit of Selected Poverty Reduction Strategy Papers*, ILO 2005.

² Gillette Hall and Harry Anthony Patrinos, *Indigenous Peoples, Poverty and Human Development in Latin America: 1994-2004*, World Bank 2005.

³ See report of the fifth session of the Permanent Forum on Indigenous Issues (E/2006/43, E/C.19/2006/11).

I. ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

4. En 2006, una serie de órganos creados en virtud de tratados, a saber, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Comité para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hicieron referencia específica a las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los pueblos indígenas.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial abordó los derechos de los pueblos indígenas en sus observaciones finales a Botswana, Dinamarca, El Salvador, Guatemala, Guyana, México, Noruega y Sudáfrica y en diversas decisiones relativas a Australia, el Brasil, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, Nicaragua, el Perú, Suriname y los Estados Unidos de América. El Comité destacó los índices constantemente elevados de analfabetismo, casos de violencia en el hogar, el bajo promedio de la esperanza de vida, los niveles bajos de escolarización y los actos de violencia cometidos contra personas indígenas en algunos países. Definió otras cuestiones de derechos humanos, entre ellas el establecimiento de proyectos en las industrias de extracción sin consultar a las comunidades indígenas, la falta de reconocimiento jurídico de los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad y la posesión de tierras, la práctica de conceder títulos sobre las tierras a las comunidades indígenas con exclusión del agua y los recursos del subsuelo, la falta de acceso de los pueblos indígenas a sus tierras tradicionales, los desplazamientos forzados, la obstrucción a la utilización de sus lugares santos tradicionales, y la falta de enseñanza bilingüe.

6. El Comité tomó nota de los progresos que se habían hechos en la prevención de la discriminación racial con respecto a los derechos indígenas en algunos países y celebró iniciativas nacionales específicas tendientes a promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas. Entre éstas pueden mencionarse el establecimiento de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas y la promulgación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala, así como la intención de Guatemala de reconocer los sistemas jurídicos indígenas y el establecimiento de la Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en México. Celebró asimismo los esfuerzos hechos por algunos Estados Partes para asegurar una mayor participación de los pueblos indígenas en la vida política y mejorar su empleo, vivienda y educación. El Comité expresó particular preocupación por el profundo arraigo del racismo y la discriminación racial dentro del territorio de determinados Estados Partes. Tomó nota asimismo con preocupación de la insuficiencia de las políticas públicas para la eliminación de la discriminación racial contra los pueblos indígenas en los medios de comunicación, la preparación de estrategias o planes de acción nacionales para luchar contra la discriminación racial, y el tratamiento de las desigualdades a que hacen frente los miembros de comunidades indígenas en el disfrute de sus derechos. Señaló asimismo a la atención la cuestión del acceso a la justicia para los pueblos indígenas y sus dificultades para acudir a los tribunales judiciales ordinarios.

7. El Comité recomendó que los Estados Partes aprueben políticas para eliminar el racismo contra los pueblos indígenas; adopten medidas especiales para reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras y territorios comunales, y compensar a los pueblos indígenas afectados por los proyectos de desarrollo

establecidos en sus tierras. El Comité también subrayó la necesidad de emprender evaluaciones de impacto antes de autorizar proyectos sobre tierras ocupadas por los pueblos indígenas e hizo observaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas a ejecutar sus actividades económicas tradicionales.

8. El Comité de Derechos Humanos abordó las cuestiones indígenas en sus observaciones finales a Australia, el Canadá, la República Democrática del Congo, Honduras, Noruega, el Paraguay y los Estados Unidos de América, en el marco del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entre sus preocupaciones, el Comité planteó las cuestiones de las tasas elevadas de violencia doméstica contra mujeres indígenas, la discriminación en los ámbitos de la salud, el empleo y la educación, la disminución del uso de los idiomas indígenas, así como la persistente marginación y persecución de los pueblos indígenas y los posibles efectos negativos de los proyectos de industrias extractivas establecidos en tierras ocupadas por pueblos indígenas. El Comité recomendó a determinados Estados Partes que examinen nuevamente sus políticas en relación con los pueblos indígenas, para preservar su identidad cultural y darles mayor influencia en las decisiones que afectan a su entorno natural y sus medios de subsistencia. Insistió asimismo en la obligación de los Estados Partes de recabar el consentimiento fundamentado de las comunidades indígenas antes de adoptarse decisiones que las afectan, y considerar la restitución efectiva de sus tierras ancestrales.

9. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales abordó los derechos indígenas en sus observaciones finales al Canadá y México. El Comité tomó nota de los progresos hechos en el Canadá para atenuar las disparidades entre los pueblos indígenas y el resto de la población, lo que se manifiesta en el descenso de las tasas de mortalidad infantil y un mejor acceso a la enseñanza secundaria, pero expresó su preocupación por la persistencia de las disparidades, especialmente en los ámbitos de la pobreza, el acceso al agua, la salud, la alfabetización, la vivienda y la educación.

10. El Comité de los Derechos del Niño abordó los derechos indígenas en sus observaciones finales a Colombia, el Congo, México, el Perú y Tailandia. El Comité planteó la preocupación por la estigmatización y la discriminación que afectan a los niños indígenas y señaló que estos niños siguen haciendo frente a graves problemas y amenazas al disfrute de sus derechos. Consideró que las políticas basadas en derechos para proteger a los niños indígenas se aplicaban de forma insuficiente. Como otras preocupaciones indicó los índices elevados de mortalidad materno-infantil, la calidad de vida mediocre, la malnutrición, el bajo índice de inscripción de nacimientos, los abusos físicos y sexuales perpetrados contra niños dentro y fuera de la familia, los casos de explotación sexual y trata de personas, el trabajo infantil, las disparidades regionales en el acceso a la atención de salud y los servicios educativos, lo que incluye una insuficiente educación intercultural bilingüe en las zonas indígenas, el desplazamiento de los niños indígenas y los problemas de salud ambiental que afectan principalmente a los niños indígenas y derivan de la contaminación producida por las industrias extractivas.

11. El Comité tomó nota de los esfuerzos emprendidos por algunos Estados Partes para reconocer los derechos colectivos a la tierra de los pueblos indígenas y aumentar la calidad de su educación, y en particular celebró que en el Congo se hubiera establecido el Comité Interministerial para coordinar las medidas sobre cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas. El Comité recomendó a los Estados Partes que intensificaran sus esfuerzos y adoptaran medidas afirmativas para prevenir la discriminación contra los niños indígenas.

También recomendó que concediera a los niños indígenas una protección especial, lo que incluye medidas para abordar las diferencias de oportunidades en la vida, proteger los derechos de los pueblos indígenas a preservar su identidad y sus costumbres históricas y culturales, sus tradiciones y sus idiomas, garantizar la integridad física de los pueblos indígenas, entre ellos los niños, difundir la información sobre las políticas jurídicas acerca de los idiomas indígenas y promover la enseñanza bilingüe.

12. En 2006, el Comité adoptó la Observación general N° 7 sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia, lo que incluye una referencia a los niños indígenas y exhorta a los Estados Partes a garantizar que los niños, y en particular los niños indígenas, tengan pleno acceso a los servicios de atención de salud y educación. Durante el año, el Comité prosiguió sus consultas con representantes de los pueblos indígenas y otros expertos en relación con una observación general sobre los niños indígenas.

13. El Comité para el Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hizo referencia a los pueblos indígenas en su observaciones finales a Australia, Guatemala, Guyana, México, Filipinas, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de). El Comité expresó preocupación por la discriminación contra las mujeres indígenas y señaló en particular la prevalencia de la violencia doméstica y la agresión sexual contra mujeres indígenas, los índices elevados de pobreza, la falta de acceso a servicios adecuados de salud y educación y los problemas de acceso a la justicia. El Comité destacó la necesidad de adoptar medidas para acelerar el mejoramiento de la condición de la mujer indígena en todas las esferas de la vida. Recomendó además que se asigne atención prioritaria al cumplimiento efectivo y el seguimiento de las normas en relación con la violencia en el hogar y a la garantía de que todas las mujeres, entre ellas las mujeres indígenas, tienen acceso a medios de protección inmediatos. El Comité insistió en que las mujeres indígenas están subrepresentadas en la vida política y pública, y recomendó que se aumentara el número de mujeres indígenas en los cargos de adopción de decisiones en la sociedad.

14. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en sus observaciones a México, tomó nota de la situación particular de los trabajadores migratorios indígenas y las mujeres migrantes, que sufren de una discriminación doble en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, y son más vulnerables a las violaciones y abusos que otros grupos.

II. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

15. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas presentará al Consejo un informe temático en el que se examinan y evalúan los principales acontecimientos que afectan a los pueblos indígenas durante su mandato de seis años. También ha de presentar informes sobre las misiones por países a Ecuador y Kenya, y un estudio sobre prácticas óptimas en relación con el seguimiento dado a sus recomendaciones. Los informes del Relator Especial figuran en los documentos A/HRC/4/32 y Add.1 a 4. Como señala el Relator Especial en su informe, uno de los efectos del establecimiento de un procedimiento especial sobre los pueblos indígenas ha sido estimular la sensibilización a las cuestiones indígenas entre otros mecanismos de derechos humanos que, por consiguiente, les prestan mayor atención en sus informes temáticos y por países.

16. Otros titulares de mandatos en el marco de los procedimientos especiales han abordado las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas, entre ellos el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y los abogados, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertido ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, y el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales.

17. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado ha relacionado la cuestión de la vivienda adecuada con el derecho a la tierra y el acceso a los recursos naturales, y recomendó que los Estados reconozcan jurídicamente los derechos de propiedad basados en la colectividad. El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ha tomado nota de que los niños indígenas se encuentran entre los más expuestos a la trata y la explotación sexual, principalmente debido a la exclusión social y discriminación. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación ha consagrado una gran atención a las perspectivas de los pueblos indígenas, observando que estos pueblos con frecuencia consideran sus actividades de subsistencia, como la caza, la pesca y la recolección, como elementos fundamentales de su cultura y su identidad. También observa que los niveles de hambre y malnutrición entre los pueblos indígenas muchas veces son desproporcionadamente más elevados que los de las poblaciones no indígenas. Entre las recomendaciones que dirige a los gobiernos, figura la necesidad de reconocer los derechos a la tierra, los recursos y las actividades de subsistencia tradicionales, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los recursos genéticos y los conocimientos. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia señala a la atención, en varios de sus informes de países, la situación de desventaja y de exclusión a que hacen frente los pueblos indígenas, establece una relación entre el fenómeno y los niveles imperantes de pobreza, el legado del colonialismo y la escasa protección a los derechos a la tierra.

18. El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo observa que algunos Estados están aplicando definiciones de terrorismo concebidas de mala fe para proscribir la oposición política, entidades religiosas o movimientos de minorías, indígenas o autónomos que nunca han recurrido a la violencia contra personas. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus

causas y consecuencias, en uno de sus informes por países, exhorta a que se dé financiación para la formación profesional, la alfabetización de adultos, sistemas de crédito y creación de incentivos para el empleo de mujeres indígenas, a fin de combatir la discriminación por motivo de género y la violencia que deriva de ella.

19. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha enviado, durante el período del mandato, 80 comunicaciones sobre defensores de los derechos humanos que trabajan para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y minorías. Varias de estas comunicaciones se han enviado conjuntamente con las del Relator Especial sobre la situación de los derechos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. Gran parte de esos casos se refieren a integrantes de pueblos indígenas implicados en luchas por los derechos a la tierra y los derechos a utilizar y disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. Los informes de la mayoría de esos casos proceden de América Latina (39 casos) y Asia (19 casos). También expresó preocupación por los defensores de derechos humanos que son perseguidos en virtud de la legislación antiterrorista.

20. El Experto independiente para el estudio sobre la violencia contra los niños también ha reconocido la especial vulnerabilidad de los niños indígenas y ha exhortado a los Estados a que garanticen que se conceda a estos niños y sus familias apoyo y servicios de atención basados en sus culturas, y que se imparta una formación adecuada a los trabajadores sociales para poder trabajar eficazmente con ellos.

III. PROYECTO DE DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

21. El Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encargado del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su 11º período de sesiones del 5 al 16 de diciembre de 2005 y del 30 de enero al 3 de febrero del 2006. Durante el período de sesiones se aprobaron provisionalmente por consenso 16 párrafos del preámbulo y 21 artículos de la declaración; las disposiciones restantes no gozaban del apoyo de todas las delegaciones. El Presidente-Relator se comprometió a presentar sus propias propuestas a la Comisión de Derechos Humanos, sobre la base de las diferentes sugerencias hechas por las delegaciones, como un texto de avenencia. El 29 de junio de 2006, en la resolución 2006/2, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Declaración tal como había sido elaborada por el Presidente-Relator, por 30 votos contra 2 y 12 abstenciones. El 28 de noviembre de 2006, la Tercera Comisión de la Asamblea General aprobó las enmiendas propuestas por Namibia, en nombre del Grupo de Estados Africanos, al proyecto de Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, por 82 votos contra 67 y 25 abstenciones. Al aprobar las enmiendas, la Tercera Comisión decidió aplazar el examen y la decisión acerca de la Declaración y concluyó sus deliberaciones antes del final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

IV. GRUPO DE TRABAJO SOBRE POBLACIONES INDÍGENAS

22. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas celebró su 24º período de sesiones del 31 de julio al 4 de agosto de 2006, con un enfoque particular en la utilización para fines

militares de las tierras de los pueblos indígenas por parte de autoridades, grupos o individuos no indígenas. Examinó asimismo un conjunto de proyectos de principios y directrices sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas y pidió al ACNUDH que celebrara consultas y preparara un proyecto final de directrices. El Grupo de Trabajo también analizó el documento "Legal commentary on the concept of free, prior and informed consent" (Comentario jurídico sobre el concepto de consentimiento libre, previo y fundamentado) y recomendó que el ACNUDH organizara un cursillo técnico sobre la cuestión. El informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/Sub.1/58/22) contiene propuestas al Consejo de Derechos Humanos sobre un posible mecanismo futuro para proteger y promover los derechos humanos de los pueblos indígenas y, junto con otras recomendaciones, se ha sometido a consideración del Consejo. En el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo había en total 583 participantes acreditados. La documentación relativa al Grupo de Trabajo figura en el sitio web del ACNUDH (<http://www.ohchr.org/english/issues/indigenous/groups/groups-01.htm>).

V. SEMINARIOS

23. El ACNUDH organizó tres seminarios sobre temas indígenas durante 2006. El Seminario de expertos relativo a la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales y su relación con la tierra, organizado a solicitud del Consejo Económico y Social, se celebró en Ginebra del 25 al 27 de enero de 2006. En su informe (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2006/3) el Seminario recomendó que los Estados adopten medidas legislativas y administrativas para asegurar que los pueblos indígenas disfruten de la propiedad de sus recursos naturales y se beneficien con ellos, y administren y conserven esos recursos de conformidad con sus propias leyes e instituciones. La documentación relativa al Seminario está disponible en el sitio web del ACNUDH (<http://www.ohchr.org/english/issues/indigenous/sovereignty.htm>).

24. Del 14 al 17 de noviembre de 2006, el ACNUDH organizó un Seminario de expertos sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas en el territorio de los maskwacis cree, Alberta. Más de 470 participantes asistieron a la reunión, entre ellos un gran número de representantes indígenas de la comunidad que viven en las zonas del país sujetas a tratados. Entre las conclusiones y recomendaciones formuladas por los participantes pueden mencionarse la propuesta de investigar y preservar las historias orales, los conocimientos tradicionales y la comprensión de los tratados desde la perspectiva cultural, una sugerencia de que el Consejo de Derechos Humanos incluya un examen de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas en su proceso de examen periódico universal, y una recomendación de que se recopile más información sobre los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos en Asia y África.

25. La cuestión de los pueblos indígenas que viven en aislamiento o confinamiento voluntario se ha planteado en diversos foros, entre ellos, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. En respuesta a una recomendación formulada por el Foro Permanente, el ACNUDH, en cooperación con el Gobierno de Bolivia, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas organizó un seminario regional sobre los pueblos indígenas aislados y en contacto inicial de la Amazonia y el Gran Chaco, en Santa Cruz, Bolivia, del 20 al 22 de noviembre de 2006. Los participantes llegaron a un acuerdo y

aprobaron por consenso el "Llamamiento de Santa Cruz", un documento de nueve páginas con más de 50 recomendaciones específicas para los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. El documento refleja el alto nivel de vulnerabilidad de estos pueblos aislados y la necesidad de medidas urgentes. Los participantes formularon recomendaciones en relación con el principio del "no contacto", la importancia de proteger sus tierras y territorios de toda intrusión, la prohibición de poner en peligro las actividades económicas en las tierras y territorios de esos pueblos y la importancia de la cooperación internacional y regional para su protección. El informe y el Llamamiento de Santa Cruz se someterán a consideración del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su sexto período de sesiones.

VI. COOPERACIÓN TÉCNICA/PARTICIPACIÓN DEL PAÍS

26. En las consultas regionales celebradas por el ACNUDH en preparación para su programa 2006-2007, se determinó que los pueblos indígenas era una cuestión importante y, en algunas regiones, crítica, y se justificaba su inclusión en las actividades de cooperación técnica. Por consiguiente, durante el período, las oficinas en los países y los asesores de derechos humanos han incorporado proyectos que abordan la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. El personal del ACNUDH ha emprendido o está emprendiendo actividades relacionadas con los pueblos indígenas en una serie de países, entre ellos Bolivia, Camboya, Chile, Colombia, el Congo, Ecuador, Guatemala, Kenya, México y el Nepal. En dos países se han establecido programas específicos para el seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. El ACNUDH tiene una dependencia temática que apoya la incorporación de las cuestiones indígenas en todas las actividades de los mecanismos de derechos humanos y programas para los países.

27. En México se está ejecutando un programa para pueblos indígenas como seguimiento a la visita oficial del Relator Especial al país en 2003. Entre las actividades pueden mencionarse la formación de funcionarios públicos del poder ejecutivo y el poder judicial sobre los instrumentos de derechos humanos y los mecanismos de protección relacionados con los pueblos indígenas, la cooperación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y los programas informativos sobre derechos humanos por conducto de una campaña radiofónica nacional relativa al mandato del Relator Especial y otros mecanismos internacionales de protección en más de 20 idiomas indígenas diferentes. El ACNUDH también está ejecutando actividades de formación para mejorar la capacidad de las organizaciones comunitarias y los dirigentes locales indígenas para reivindicar sus derechos y seguir de cerca la aplicación de las recomendaciones internacionales sobre pueblos indígenas, con especial atención en los derechos de las mujeres indígenas. En ese contexto, el ACNUDH ha iniciado una investigación exhaustiva sobre la situación específica de los derechos de las mujeres indígenas, y se prevé que los resultados de esta labor estén disponibles en 2007.

28. Acaba de finalizarse un proyecto sobre acceso de los pueblos indígenas a la justicia. En el mismo figura un análisis, entre otras cosas, de la manera en que el sistema de justicia del Estado tiene en cuenta las costumbres y normas indígenas, la disponibilidad de intérpretes o traductores en idiomas indígenas y las prácticas relativas al derecho a la seguridad e integridad física. Como parte del estudio también se entrevistó a más de 1.000 presos, de los cuales dos terceras partes eran indígenas, se examinaron expedientes judiciales y se entrevistó a jueces, defensores y

fiscales, así como autoridades indígenas. En el estudio, que se publicará pronto, se formulan varias recomendaciones prácticas de medidas para la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto mexicano.

29. Se han llevado a cabo cursos prácticos de capacitación con defensores públicos y magistrados estatales y federales en los Estados de Guerrero y Querétaro, y se está preparando un estudio sobre estrategias de litigio para la realización de los derechos de los indígenas en México. El ACNUDH ha organizado actividades de capacitación para abogados y antropólogos a fin de fortalecer los enfoques multidisciplinarios para la realización de los derechos indígenas en el marco de la justicia penal. Es probable que las conclusiones del informe formen parte del programa de capacitación obligatorio para el personal del Instituto Federal de Defensoría Pública en 2007.

30. En Guatemala, la visita del Relator Especial del 15 al 17 de mayo de 2006 tuvo grandes repercusiones. La visita creó oportunidades para renovar los contactos con los principales actores, funcionarios y representantes de la sociedad civil y las comunidades indígenas, y contribuyó a un diálogo constructivo, que permitió analizar los progresos hechos y las dificultades que persisten en relación con la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial tras su misión en 2002. Como parte del seguimiento a su visita, el ACNUDH ha iniciado actividades con la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala y prestó asistencia a la Defensoría de la Mujer Indígena a fin de que elabore un informe sobre "Acceso de las mujeres indígenas a la administración de justicia en Guatemala". El ACNUDH participará en la difusión del informe y sus recomendaciones. El proyecto también incluye una estrategia para promover medidas afirmativas a los fines de la educación de las mujeres indígenas.

31. El ACNUDH en Colombia indica que los pueblos indígenas, en particular las mujeres indígenas, hacen frente a las graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, a raíz del persistente conflicto armado interno, la inseguridad y los efectos de los importantes proyectos de desarrollo en sus territorios. En el curso del año, el ACNUDH siguió vigilando la situación de derechos humanos de las comunidades indígenas y en particular las comunidades expuestas a grave riesgo de extinción, tales como los nukak makú del departamento de Guaviare. En colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, el ACNUDH asistió a la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), que organizó una misión internacional de verificación para cinco regiones del país. El objetivo de la misión era examinar la situación humanitaria y de los derechos humanos de las poblaciones indígenas y en particular hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. El ACNUDH actualmente está intensificando su atención en las cuestiones de discriminación, a través del apoyo a las organizaciones no gubernamentales, a las que ofrece instrumentos de seguimiento. El ACNUDH también ha asesorado a la Defensoría del Pueblo sobre la redacción de legislación y la creación de planes de acción nacionales contra la discriminación. Se ha incluido un módulo sobre los derechos de los pueblos indígenas en la capacitación que se imparte a los Equipos de las Naciones Unidas en el país. Habida cuenta de la importancia de las cuestiones de la tierra, y especialmente en las zonas que son ricas en recursos naturales, la oficina del ACNUDH en Colombia está preparando un proyecto de cooperación técnica que documenta los casos de litigios y se esfuerza, a través de los ministerios

gubernamentales competentes, por que se respete el principio del consentimiento previo fundamentado para los proyectos de desarrollo que afectan a la comunidad.

32. En el marco del programa de cooperación técnica para los pueblos indígenas y de ascendencia africana en Bolivia, el Ecuador y el Perú (Programa Andino), se ha ejecutado una serie de actividades en el Ecuador, que incluyen capacitación en derechos humanos y preparativos para la visita del Relator Especial (del 25 de abril al 5 de mayo de 2006), a través de publicaciones y la organización de reuniones, así como la cooperación con la Defensoría del Pueblo para los derechos humanos y con asociados de la sociedad civil. El Programa Andino ha aplicado un enfoque de las cuestiones indígenas basado en los derechos humanos, en la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el que la participación del ACNUDH fue decisiva para establecer un Grupo interinstitucional sobre pueblos indígenas y de ascendencia africana, crear una pasantía remunerada para una persona de origen indígena y contribuir a la finalización satisfactoria del mecanismo en participación para las organizaciones indígenas con el PNUD/Equipo de las Naciones Unidas en el país. La oficina del Ecuador también contrató a un antiguo miembro del Programa de Becas para Poblaciones Indígenas del ACNUDH, en armonía con la política de emplear expertos indígenas cada vez que sea posible, y en particular, antiguos miembros del Programa de Becas. Durante 2007, el Programa Andino centró la atención en Bolivia, donde el ACNUDH está finalizando la inauguración de una oficina. El ACNUDH también ha iniciado, en cooperación con la Oficina Regional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), un estudio sobre las prácticas recomendadas y obstáculos relativos a la aplicación de las recomendaciones temáticas del Relator Especial en el Ecuador, Bolivia y el Perú. El estudio también prestará especial atención a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con las mujeres y los niños indígenas en esos países. El estudio, que según lo previsto debería finalizarse en 2007, apunta a promover la incorporación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos en la formulación de políticas y programación de las Naciones Unidas, lo que incluye los objetivos de desarrollo del Milenio.

33. Durante 2006, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe consolidó sus contactos con varias organizaciones de pueblos indígenas y apoyó el seminario "Globalización, derechos humanos y pueblos indígenas", celebrado en Santiago los días 28 y 29 de noviembre de 2006. Además, la Oficina Regional incluyó el seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial en el proyecto interorganismos para la Medida 2, que deberá ejecutar durante 2007 el Equipo de las Naciones Unidas en Chile (fortalecimiento de la capacidad del Equipo de las Naciones Unidas en el país para promover y proteger los derechos humanos en Chile).

34. El ACNUDH asistió al Gobierno de la República del Congo, conjuntamente con la OIT, en la organización de consultas para redactar una nueva legislación sobre los pueblos indígenas. El proyecto de ley se basa en el Convenio N° 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales y el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y según lo previsto debería presentarse al Parlamento en su próximo período de sesiones.

35. En respuesta a una solicitud de asistencia técnica de la oficina del ACNUDH en Nepal, del 21 al 25 de agosto de 2005 se emprendió una misión de evaluación de necesidades para determinar las deficiencias en materia de protección y empoderamiento en apoyo de los *dalits* y

otras minorías nacionales, así como los pueblos indígenas. Los principales objetivos de la misión eran contribuir al desarrollo de una política integrada para ACNUDH Nepal y de estrategias sobre cuestiones de discriminación de larga data; crear capacidad en el personal del ACNUDH en las regiones para abordar las cuestiones étnicas y de los *dalits*; llevar a cabo debates y evaluar con las comunidades afectadas su experiencia de las respuestas del Estado a los problemas de discriminación en el plano de la comunidad, e investigar y contribuir a encontrar medidas correctivas prácticas para la discriminación en el nivel de la base. La misión prestó especial atención a la situación de las mujeres y, en este contexto, se organizó un cursillo práctico específico para escuchar las voces de las mujeres *tharu* en Nepalgunj, en el distrito de Bardiya Banke.

36. El ACNUDH también financió y participó en un cursillo práctico de capacitación para los representantes indígenas de Camboya, celebrado del 8 al 10 de julio del 2006 en Phnom Penh, en cooperación con la Fundación del Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia. Trece participantes de diversas organizaciones y regiones, entre ellas Ratanikiri, tuvieron la oportunidad de comunicarse experiencias sobre cuestiones como concesiones de tierra y gestión de recursos naturales. Se examinaron cuestiones a la luz de las disposiciones del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la jurisprudencia de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, así como leyes y reglamentaciones nacionales que no se aplicaban en los hechos. La formación estuvo concebida para instructores locales, quienes a su vez en noviembre de 2006 impartieron otro curso de capacitación en derechos humanos en la región. La oficina del ACNUDH en Camboya también llevó a cabo una visita sobre el terreno en Ratanikiri, con el objetivo de recopilar información general acerca de las cuestiones de la tierra, en particular las cuestiones que afectan a las poblaciones indígenas, las concesiones económicas de tierras y las concesiones para minería.

37. La iniciativa Fortalecimiento de los Derechos Humanos (HURIST) es un programa conjunto de PNUD y el ACNUDH que apunta a integrar los derechos humanos en el desarrollo, mediante la creación de capacidad en las oficinas del PNUD en los países, la preparación de metodologías y conjuntos de instrumentos sobre derechos humanos y el comentario y la diseminación de prácticas recomendadas en la realización de los derechos humanos en el desarrollo. HURIST también incluye un componente indígena cuyos objetivos son contribuir a la aplicación de la política del PNUD de colaboración con los pueblos indígenas y crear foros para el diálogo en los planos nacional, para garantizar la participación de los pueblos indígenas en las actividades del PNUD (y con el tiempo, del Equipo de las Naciones Unidas en los países) en los ámbitos de política y de programa. El propósito subyacente del programa es promover la plena participación de los pueblos indígenas en la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que los afectan. El componente del programa piloto sobre los pueblos indígenas finalizó en diciembre del 2006, tras haberse establecido mecanismos consultivos en participación en Bolivia, Ecuador y Kenya.

VII. PROGRAMA DE BECAS PARA POBLACIONES INDÍGENAS

38. El Programa de Becas para Poblaciones Indígenas sigue siendo un importante medio de fortalecer a la sociedad civil. En 2006, un total de 20 representantes indígenas (11 mujeres y 9 hombres) participaron en los cuatro componentes lingüísticos del Programa de Becas para Poblaciones Indígenas (inglés, español, francés y ruso). Las comunidades y países representados

eran: khomani san (Sudáfrica), chamling (Nepal), clan arrente (aborígenes de Australia), wayuu y arhuaco (Colombia), ogiek (Kenya), miskitu (Nicaragua), shuar (Ecuador), maya (Guatemala), amazigh (Marruecos), batwa (Burundi), touareg (Argelia), pigmeos (República del Congo), udege, dolgan, shor y veps (Federación de Rusia). En diciembre de 2006, el ACNUDH llevó a cabo una evaluación del Programa de Becas para Poblaciones Indígenas. La evaluación subrayó la importancia del programa para los pueblos indígenas y sus efectos multiplicadores. Todos los que respondieron habían seguido cursos de capacitación con sus propias comunidades y muchos posteriormente habían utilizado los mecanismos de derechos humanos. Algunos habían asumido posteriormente funciones de liderazgo, otros habían participado en seminarios de expertos o intervenido en la negociación con órganos legislativos, y algunos habían trabajado con los Equipos de las Naciones Unidas en el país.

VIII. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

39. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas ayudó a 46 representantes indígenas para que asistieran en el quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en Nueva York (con un importe de 244.000 dólares de los EE.UU.), y a 50 representantes para que asistieran en el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (con un importe de 148.900 dólares de los EE.UU.). Puede consultarse más información en el informe sobre la situación de Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Asamblea General (A/61/376).

IX. ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN

40. En los últimos años, la cooperación entre organismos acerca de los pueblos indígenas se ha intensificado, estimulada por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, cuyo mandato consiste en contribuir a la coordinación sobre las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas. La ampliación de la composición del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre cuestiones indígenas, a unos 30 organismos de las Naciones Unidas, significa que existe un compromiso institucional de promover una mayor integración de las cuestiones indígenas en los programas para los países. En el curso del año, el ACNUDH emprendió varias actividades con asociados de las Naciones Unidas. Entre esas actividades pueden mencionarse la participación en el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre cuestiones indígenas, que en 2006 fue organizado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y se centró en el examen de las políticas y programas relativos a las tierras y recursos indígenas. La decisión del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de invitar al Grupo de Apoyo Interinstitucional a que preparara directrices para integrar las cuestiones indígenas en los programas para los países, brinda al ACNUDH y sus asociados la oportunidad de realzar la visibilidad de los indígenas y, entre otras cosas, la preocupación de que las comunidades indígenas queden en gran medida al margen en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. El Grupo de Apoyo Interinstitucional invitó al ACNUDH y a la OIT a preparar el primer esbozo de estas directrices.

41. El ACNUDH participó en el quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado del 15 al 26 de mayo de 2006, con el tema principal de los

objetivos de desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas y un día de debate sobre los indígenas en África. Participaron el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y también estuvieron presentes diez miembros del Programa de Becas para Poblaciones Indígenas.

42. Antes del período de sesiones del Foro Permanente, el ACNUDH contribuyó en un cursillo práctico de expertos sobre pueblos indígenas organizado por la Organización Internacional para las Migraciones y la secretaría del Foro Permanente en Ginebra, los días 6 y 7 de abril de 2006. La reunión congregó a más de 30 participantes, que acordaron una serie de recomendaciones en tres ámbitos principales: responsabilidad del Estado, intercambio de información y función de las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas en el estudio del nexo entre pueblos indígenas y migración. Las recomendaciones abordaban la necesidad de reconocer el amplio impacto de la migración de pueblos indígenas en la sociedad, lo que incluye efectos positivos y negativos, y la urgencia de fortalecer la aplicación de la legislación en vigor para proteger a los migrantes indígenas.

43. El 15 de mayo de 2006 se inauguró en Nueva York el Programa de Acción del Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Los objetivos del Decenio eran la promoción de los pueblos indígenas en la concepción, aplicación y evaluación de los procesos internacionales, regionales y nacionales relativos a las leyes, políticas, recursos, programas y proyectos, así como su participación plena y efectiva en las decisiones que afectan, directa o indirectamente, sus formas de vida, tierras y territorios tradicionales y su integridad cultural, considerando el principio del consentimiento libre, previo y fundamentado. Entre las recomendaciones del Programa de Acción relativas a los derechos humanos, se propuso que se creara un mecanismo mundial encargado de vigilar la situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en peligro de extinción; que los órganos de supervisión creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos temáticos y específicos por países continuaran abordando las cuestiones indígenas incluidas en sus mandatos; que se desarrollaran y fortalecieran los programas educativos sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluido el actual Programa de Becas para Poblaciones Indígenas del ACNUDH, en los idiomas indígenas, si es posible, lo que incluye material de formación pertinente que sea adecuado desde el punto de vista cultural y contribuya a la lucha contra los estereotipos y la estigmatización étnica, y que se desarrollara la cooperación con el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Poblaciones/Comunidades Indígenas de África, de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, con miras a mejorar la comprensión de las cuestiones indígenas en África.

X. CONCLUSIONES

44. Un examen de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales indica que las cuestiones indígenas en gran medida están integradas en su labor. Ello puede atribuirse a una serie de factores, entre ellos la mayor visibilidad, sensibilización e interés generados en estos mecanismos gracias a los debates en torno al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, la presencia durante gran parte del año de

personas indígenas dentro de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), por conducto del Programa Becas para Poblaciones Indígenas, y la creación de capacidad en derechos humanos durante muchos años, que ha estimulado el interés de las organizaciones indígenas en utilizar los mecanismos de derechos humanos. Como se indica en el informe, las actividades relacionadas con los pueblos indígenas están cada vez más incluidas en los programas del ACNUDH en los países.

45. El ACNUDH trabaja activamente en la cooperación entre organismos para incorporar las cuestiones indígenas en todos los programas y proyectos. La invitación dirigida por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, de que prepare directrices acerca de los pueblos indígenas, así como un plan de trabajo para las actividades nacionales, ha de ser un paso más en la integración de las cuestiones indígenas en la labor de las Naciones Unidas. El componente piloto sobre pueblos indígenas en el programa conjunto ACNUDH/PNUD, "Fortalecimiento de los derechos humanos", concluyó en diciembre de 2006 con resultados satisfactorios, tras haberse establecido en tres países foros para las consultas entre pueblos indígenas y los Equipos de las Naciones Unidas en los países. Se prevé que estos foros creen oportunidades para que los representantes indígenas puedan contribuir en el ciclo de programación.

46. Los Estados han manifestado cada vez más interés en las cuestiones indígenas y han reconocido la necesidad de normas universales sobre los derechos de los pueblos indígenas, tal como lo atestiguan los debates en torno al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Las violaciones y la exclusión a que hacen frente esos pueblos justifican la preocupación constante de la comunidad internacional y el Consejo de Derechos Humanos.
